Esquel, 30 de agosto de 2024.

------**VISTO:**----------

------El recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. J. J. A. K., apoderado de la parte actora, contra la Sentencia Definitiva del1378/24 y registrada bajo el Nº 43/2024CANO; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------El recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 257 del C.P.C. y C.----------

------Este artículo textualmente dispone que: "El recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia procederá en los casos previstos en el art. 19°, inciso f) de la Ley V Nº 174. Se interpondrá ante la Cámara de Apelaciones respectiva dentro del plazo y en la forma dispuesta por los artículos 246 y 247".----------

------El recurso se interpuso en tiempo oportuno. Conforme lo manda el art. 251 del C.P.C. y C. La actora, constituyó domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia en calle M. M. X. de la Ciudad de Rawson debiendo la demandada constituirlo del mismo modo en el plazo de 5 días de notificada la presente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción N° V de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel,----------

----------**R E S U E L V E**----------

------**1º) CONCEDER** libremente y con efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. J. J. A. K., apoderado de la parte actora, Sr R. G. G., contra la Sentencia Definitiva del 13 de agosto de 2024, registrada bajo el Nº 43/2024 CANO, debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia (art. 245 del C.P.C. y C.).----------

------**2º) INTÍMASE** a las parte demandada para que, en el plazo de 5 días, constituyan domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 251 del C.P.C. y C.).----------

------**3°)** Téngase presente el domicilio legal constituido por la parte actora en Calle M. M. N° X. de la Ciudad de Rawson.----------

------**4º) REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia en la forma de estilo.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse

alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 201 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024.